

Caen los retornos del sector salud en el segundo año de H2020

Este descenso se debe a las convocatorias IMI, en las que suelen imponerse los gigantes farmacéuticos

JUAN PABLO RAMÍREZ
Madrid

Las empresas e instituciones del sector salud han obtenido unos retornos del 6,9 por ciento en los dos primeros años del programa de ayudas para investigación, desarrollo e innovación de la Unión Europea, Horizonte 2020. Los datos provisionales muestran un peor comportamiento en el área de salud en comparación con el primer año, cuando los retornos ascendieron al 8,7 por ciento.

“Este año ha habido varias convocatorias de la iniciativa IMI (medicamentos innovadores) y no nos ha ido bien”, explicó la secretaria de Estado de I+D+i, Carmen Vela. Este tipo de ayudas están orientadas a las denominadas Iniciativas Tecnológicas Conjuntas (JTI, por sus siglas en inglés). Se trata de consorcios de colaboración público-privada en la que suelen participar los gigantes europeos de la industria farmacéutica.

Los consorcios españoles han competido mejor que en convocatorias anteriores, aunque se desconocen las cifras del Séptimo Programa Marco de la Unión Europea. En esta última edición los retornos se situaron en el 3,7 por ciento. A pesar de estos resultados, Vela insistió en que continuarán las conversaciones con la Comisión Europea para abrir más estas ayudas a la industria española en próximas convocatorias. “No tenemos una Telefónica en el sector farmacéutico”, lamentó la secretaria de Estado, aunque destacó la fortaleza de la industria, que “aporta 1.000 millones de euros en I+D+i, de los que 350 millones van al sector público”.

Si contabilizar las ayudas para las JTI en medicamentos innovadores, los retornos se habrían situado en el 8,1 por ciento. Destacan los resultados conseguidos en prestación de atención sanitaria y asistencia integrada, con retornos del 13,1 por ciento. La cifra sitúa a España en el tercer lugar en este área concreta.

Principales beneficiarios

Las empresas e instituciones españolas obtuvieron 102,4 millones de euros en estos dos primeros años en salud, que se encuentra dentro de las convocatorias de retos sociales. 54,5 millones se concedieron en 2014 y 47,9 millones en 2015.

La secretaria de Estado destacó la labor del Servicio Andaluz de Salud, el Instituto de Investigaciones Biomédicas August Pi i Sunyer, el Servicio Madrileño de Salud, el Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares y el Instituto de Salud Carlos III. Éstas y el resto de las instituciones del sector salud participan



Carmen Vela destacó el papel del SAS, del Sermas, del Idibaps, el CNIC y el Instituto de Salud Carlos III.

en 119 proyectos, de los que un 11,2 por ciento están lideradas por empresas o centros españoles.

Con este dato el área de salud cumple los objetivos de liderazgo marcados por la secretaria de Estado de I+D+i. El equipo de Vela aspiraba a alcanzar un mínimo del 10 por ciento. “Coordinar un proyecto permite un enorme juego en cuanto a la calidad de la ciencia”, subrayó. Los datos globales en todas las áreas superan esa meta. España dirige un 14,2 por ciento de los proyectos en los que participa.

Salud, sin embargo, no alcanza el objetivo del nueve por ciento en retornos, ni si quiera sin contabilizar las convocatorias JTI IMI. La media global sí rebasa esa cifra, con un 9,7 por ciento. Las cifras de retorno sitúan a España en el cuarto país de la Unión Europea, sólo superado por Alemania, Reino Unido y Francia.

Además de retos sociales, salud también se encuentra presente en las otras dos grandes convocatorias: liderazgo industrial y ciencia excelente. Dentro del primer grupo, la secretaria de Estado destacó el papel de la biotecnología. España es el primer país de la UE en retornos con un 23,9 por ciento en el área de aplicaciones de la salud.

Ciencia excelente integra las ayudas del Consejo Europeo de Investigación, donde las instituciones españolas han obtenido 126,3 millones. España se sitúa en el quinto país de la UE, con un retorno del 7,9 por ciento. El CSIC, el Centro de Regulación Genómica y la Universidad Pompeu Fabra cosechan los resultados más positivos.

Saber más sobre responsabilidad civil

Las segundas opiniones médicas pueden provocar demandas de pacientes

No son pocas las ocasiones en las que nos encontramos con demandas infundadas o que una información no del todo correcta acaba con una demanda a un profesional sanitario. Como en el caso de hoy, un paciente al pedir una segunda opinión descubrió que padecía una enfermedad y demandó equivocadamente a los facultativos que le habían tratado.

Tras un tratamiento de más de seis años un paciente interpuso una demanda contra la clínica dental y los facultativos que le atendieron durante el proceso solicitando 100.000 € por daños y perjuicios derivados de una negligencia médica.

En la demanda se exponía que el paciente, en el año 2005, aceptó un tratamiento de saneamiento odontológico bucal y que, una vez finalizado, aceptó otros dos presupuestos para recibir tratamientos de ortodoncia para la corrección de un diastema y la colocación de implantes.

El paciente señaló además que en el 2012 los facultativos le comunicaron que el último tratamiento había concluido sin que se corrigiese la afección que presentaba en las encías. El reclamante manifestó que no se le dio ninguna explicación sobre por qué se fracturaba el retenedor inferior o se separaban las piezas dentales.

El reclamante expuso que, tras lo comentado por los profesionales, acudió a otro facultativo que apreció diastemas entre algunas piezas, ausencia de papilas interdetales y recesión gingival acentuada a nivel de los incisivos inferiores. De esta forma el paciente sostenía que existió una mala praxis ya que no se le diagnosticó la avanzada enfermedad periodontal que padecía. Esto provocó que no se pudiera frenar el avance de la misma, además de que se le instauró un tratamiento de ortodoncia que estaba contraindicado con la situación que presentaba.

Los facultativos demandados, defendidos por DS Legal Group, despacho especialista y referencia de Uniteco Profesional, negaron la existencia de una enfermedad periodontal que desaconsejara el tratamiento de ortodoncia. Esto se basaba en el resultado de la ortopantomografía que se le realizó al paciente ya que no revelaba nada y no es una

prueba que diagnosticara esta enfermedad ya que para ese fin existen otro tipo de pruebas. Además se señaló que en el proceso implantológico se consiguió el 100 por ciento de la osteointegración de los implantes.

En base a las pruebas practicadas durante el juicio, que incluían la historia clínica completa, las pruebas radiológicas, los consentimientos informados, las declaraciones de los testigos y los informes presentados por los peritos, la juez exoneró de responsabilidad a los demandados. Para esa decisión la juez tuvo en cuenta que los tres tratamientos realizados al paciente fueron un éxito, así como que la corrección del tratamiento de implantología se realizó correctamente ya que en la actualidad el paciente conserva los implantes.

Además la juez señaló que los cuatro peritos que declararon indicaron que la ortopantomografía no es la prueba idónea para el diagnóstico de la enfermedad periodontal, por lo que no podía afirmarse la existencia de un error

diagnóstico. En las conclusiones además manifestó que de las pruebas y la historia clínica se evidenciaba que no padecía la enfermedad antes de

someterse al tratamiento, así como que por la declaración de testigos y peritos se acreditó que el paciente no utilizó correctamente los retenedores al finalizar el tratamiento de ortodoncia.

Finalmente destacó que tanto los peritos como el profesional que exploró al paciente en busca de otra opinión recalcaron que dicha enfermedad es crónica por lo que de tenerla antes del tratamiento la seguiría teniendo en la actualidad aunque de manera estabilizada.

En vista de estos argumentos la juez concluyó que no podía atribuir a los facultativos un error en el diagnóstico ni en el tratamiento ya que no constaba, de manera previa al tratamiento, que el paciente tuviera tal enfermedad de manera activa.

La parte reclamante no tuvo que acarrear con las costas procesales ya que existían dudas sobre el origen de la controversia, hecho que se puede observar con la aportación de cuatro informes periciales.

La juez concluyó que no podía atribuir a los facultativos un error en el diagnóstico ni en el tratamiento

Más información en:
www.lexsanitaria.com

